

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código:	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 1 de 13	

**CONTRATO DE OBRA
No. OB-012-2022**

CLASE:	OBRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CULTURA AFRO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	CEHID CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.845.610-4
FECHA DE CELEBRACIÓN:	OCTUBRE 10 DE 2022
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
VALOR:	SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (764.989.602) M/CTE
FORMA DE PAGO5	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL 40%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 60% SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN Y SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO** identificada con el NIT No. 901039684-5, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará FONPACÍFICO, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación inicial de Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó con Domicilio en Cali y por la otra **ALEJANDRO JOSE CESPEDES ARBELAEZ**; con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.465.537 de Jamundí, Valle del Cauca, Representante Legal de **CEHID CONSULTORIA SAS** con NIT 900.845.610-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE**

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:	
			Versión:	1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
				Página 2 de 13

OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 083 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "CONTRATO DE OBRA" No. OB -012-2022 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CULTURA AFRO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL**". 2. Que mediante Resolución No. 089 del 10 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato a **CEHID CONSULTORIA SAS**. El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CULTURA AFRO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL**". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: La descripción general que comprende actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y costo total por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

ANEXO 9 PROCESO No. OB - 012- 2022						
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CULTURA AFRO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL"						
PROPONENTE: CEHID CONSULTORIA S.A.S.				FECHA	5/10/2022	
						24.816.738
CAP	1	PRELIMINARES				
100113		LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	384,6	3.811	1.465.711
100108		DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	384,6	4.465	1.717.239
100601		EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	269,2	19.502	5.250.328
080110		RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	269,2	15.470	4.164.833
010207-12P		MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	M3	115,38	94.251	10.874.680
100607		RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	269,2	4.992	1.343.946
STCAP		SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:				24.816.738
						136.126.570,10
CAP	2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y PISOS				
120222		SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	61,7	30.647	1.890.920
120213		ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	6,9	519.202	3.582.494
120301		VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	18,5	709.099	13.118.332
130204		COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	8,4	1.004.996	8.441.966
130413		VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	13,9	930.313	12.931.351
080811		REFUERZOS EN HIERRO DE 60.000 PSI.	KLS	5909,2	8.747	51.687.772
080303-1P		PISO EN CONCRETO	M2	246,3	96.436	23.752.187
NV1110		PISO EN GRAVA TRITURADA	M2	44,6	16.800	749.280
200617		ALLANADO MECANICO ESMALTADO	M2	246,3	9.871	2.431.227

GPX



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:

Versión:

1

Fecha de Aprobación
01/04/2021

CONTRATO

Página 3 de 13

200132		ANDÉN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	17	59.604	1.013.268
NV1109		PISO EN LADRILLO	M2	34,3	54.271	1.861.495
130808		LAMINA METALDECK 2" CAL. 18 COLABORANTE*	M2	30,1	56.565	1.702.607
130816		LOSA CONCRETO STELL DECK 2" E=13.1-14.0C	M2	30,1	78.256	2.355.506
131207		MATERA CONCRETO [U]	ML	4,4	348.220	1.532.168
190105		REPELLO MEDIA CANA	ML	22,9	12.525	286.823
140306		ALFAGIA CONCRETO A=41-50CM	ML	128,9	68.186	8.789.175
STCAP		SUBTOTAL CAP. 2 ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y PISOS:				136.126.570,10
						97.364.126,60
CAP	3	CUBIERTA				
130801		ACERO ESTRUCTURAL A.S.T.M.A-36	KLS	1873,1	15.032	28.156.439
290435		ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	ML	1169,4	15.260	17.845.044
182012		PERFIL ABIERTO AG C220x 80mm -1.9MM C.14	ML	229,6	45.457	10.436.927
180163		TENSOR ESTR. VARILLA DIAMETRO 5/8"	ML	128,3	6.999	897.972
180818		TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL SUPER .35MM	M2	282,7	90.555	25.599.899
180919		LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 10MM	M2	58,8	90.645	5.329.926
180410		C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2	130	50.769	6.599.970
180311		AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	130	19.215	2.497.950
STCAP		SUBTOTAL CAP. 3 CUBIERTA:				97.364.126,60
						71.517.302,80
CAP	4	MAMPOSTERÍA				
140219		MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	777,3	57.568	44.747.606
140209		MURO CALADO GRESS	M2	102,3	110.932	11.348.344
190106		REPELLO MURO 1:2	M2	298,1	24.108	7.186.595
301214		CONCERTINA DOBLE 60CM A.INOX-ACCESORIOS	ML	106,1	74.896	7.946.466
140404		MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	2,2	131.042	288.292
STCAP		SUBTOTAL CAP. 4 MAMPOSTERÍA:				71.517.302,80
						29.695.623,30
CAP	5	PINTURA Y ENCHAPES				
200222		CERAMICA 32.60-35.00X32.60-35.00 TRAF.4	M2	11,1	81.076	899.944
190542		ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	298,1	59.472	17.728.603
290619		KORAZA [3M]	M2	1113,5	9.939	11.067.077
STCAP		SUBTOTAL CAP. 5 PINTURA Y ENCHAPES:				29.695.623,30
						35.971.212,60
CAP	6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
160801		PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	33	38.838	1.281.654
160505		TUBERIA PVC ,1/2"	ML	120	6.089	730.680
160629		VALVULA CIERRE RAPIDO ,1/2"	UND	12	23.129	277.548
250445		LAVAMANOS SOBREPONER MEZC LINEA MEDIA	UND	6	185.055	1.110.330
250444		LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	2	153.355	306.710
250427		SANITARIO LINEA MEDIA COMPLETO	UND	6	255.779	1.534.674
250420		ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	2	378.359	756.718
250520		DUCHA SENCILLA (E)	UND	1	52.269	52.269
161008		TANQUE AGUA 5000 LTS EN PLASTICO	UND	2	1.878.009	3.756.018
250705		LAVADERO PREF.GRANITO PULIDO 100X60CM	UND	1	152.664	152.664
250713		LAVATRAPEO ENCHAPADO 40X40CM	UND	2	134.661	269.322
150502		PUNTO SANITARIO PVC 2"	PTO	27	25.869	698.463
150507		PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	6	65.530	393.180
150323		SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	13	7.000	91.000
250611		REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO*	UND	13	15.757	204.841
150202		BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	46	18.767	863.282
181105		CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	36,9	150.462	5.552.048
150110		TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML	38	28.739	1.092.082
020705		TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	24	54.735	1.313.640
080504		CAJA INSPECCION 60x60,HAST 1.0M CONC+EXC	UND	8	250.876	2.007.008
110110		CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO]	UND	6	502.698	3.016.188
160506		TUBERIA PVC ,3/4"	ML	79,7	5.680	452.696

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

BR



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:

Versión: 1

Fecha de Aprobación
01/04/2021

Página 4 de 13

CONTRATO

160507	TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI	ML	14,4	5.530	79.632
160713	MEDIDOR AGUA VELOCIDAD 1/2"U-15"	UND	1	93.069	93.069
200115	CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE	ML	20	89.376	1.787.520
200908	REJILLA ANGULO HIERRO 1,1/2" Y VAR. 1/2"	ML	20	159.170	3.183.400
200138	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	34,3	40.906	1.403.076
110301	TUB.PVC 2 SANI.	ML	62,5	19.118	1.194.875
110302	TUB.PVC 3 SANI.	ML	72	21.950	1.580.400
150607	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3.100 PSI	M3	1	736.226	736.226
STCAP	SUBTOTAL CAP. 6 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:				35.971.212,60

CAP	7	CARPINTERIA METÁLICA Y VENTANERIA			66.973.126,60
220403	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL 20 PEST S/LUCE	UND	7	108.159	757.113
220407-3P	MARCO LAM. 4 M CAL 20 PEST S/LUCE	UND	5	304.066	1.520.330
220303	NAVE LAM.ENTAMB. CAL 20 VAL	M2	93,7	207.879	19.478.262
220102	VENTANA LAM.VIDRIO SENCILLA CAL.20 COR.	M2	31,8	184.039	5.852.440
240701	CORTINA ENROLLABLE PENTAGRAMA APERT-1-5%	M2	15,4	153.690	2.366.876
210161-4P	NAVE MAD. INSONORIZADA	UND	23,1	407.551	9.414.428
222807	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H=51CM	M2	13,1	177.040	2.319.274
220614	PASAMANOS-PARED TUBO GALV. 1,1/2" C/SOP.	ML	6,7	207.369	1.389.372
NV1111	VENTANA FACHADA EN VIDRIO TIPO VITRINA, INCLUYE MARCO METALICO 450X260 CMS.	UND	1	3.700.001	3.700.001
240202	DIV.ALUM.ACRILICO 75% CORREDIZA R=4215	M2	2,4	202.750	486.600

240309	DIV.METALICA BANO L ACERO INOX C.18	M2	20,3	538.269	10.926.861
223004	MESON A INOX. 51-60CM CAL 18 T-304	ML	5,8	1.500.000	8.700.000
260202	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	1	61.669	61.669
STCAP	SUBTOTAL CAP. 8 CARPINTERIA METÁLICA Y VENTANERIA:				66.973.126,60

CAP	8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS VOZ Y DATOS			84.188.832,00
061320	CAJA CONTADOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	1	129.577	129.577
061083	CONECTOR PERFORACION AMFRAU P/ACOMETI	UND	3	17.200	51.600
061305	CONTADOR 3F-TRIFASICO 120/208V M.DIRECTA	UND	1	556.288	556.288
171209	SOLDADURA TERMOWELD X115 GRM	UND	1	25.189	25.189
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1	146.099	146.099
172612	ACOM.E.3F(3# 4+1# 8) 2" EMT	ML	20	88.640	1.772.800
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	2	83.000	166.000
170813	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	20	38.499	769.980
170832	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	2	329.579	659.158
170130	CABLE COBRE THWN# 4	ML	100	18.489	1.848.900
170917	TABLERO 3F 24 CTOS NTQ	UND	1	665.928	665.928
170722	SALIDA TOMA 120 V PVC	UND	22	71.909	1.581.998
170723	SALIDA TOMA ZONA HUMEDA 120 V PVC	UND	6	100.457	602.742
170721	SAL TOMA 1F (C/T/A: 2#12+1#14)Ø3/4"EMT	UND	24	114.888	2.757.312
170726	SAL TOMA 220 EMT	UND	10	113.548	1.135.480
170725	SALIDA TOMA ZONA HUMEDA 120 V EMT	UND	14	138.209	1.934.926
160505-5	TUBERIA PVC , 1/2"	ML	80	6.089	487.120
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	800	4.050	3.240.000
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	280	11.917	3.336.760
170408	SAL LAMP EMT	UND	99	98.020	9.703.980
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	23	60.988	1.402.724
170538	SALIDA S1 EMT	UND	6	101.929	611.574
170539	SALIDA S2 EMT	UND	6	145.119	870.714
170540	SALIDA S3 EMT	UND	3	115.269	345.807
170541	SALIDA SC1 EMT	UND	2	109.989	219.978
170657-6P	LAMPARA PANEL LED 120X30 40W O SIMILAR	UND	24	572.001	13.728.024
170664-7P	LAMPARA BAÑADORA O SIMILAR	UND	7	341.857	2.392.999

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

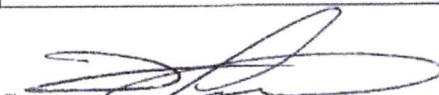
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

OK

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:	
			Versión:	1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
Página 5 de 13				

170660-8P	LAMPARA HERMETICA LED 40W O SIMILAR	UND	14	290.698	4.069.772
170661-9P	LAMPARA DE EMERGENCIA	UND	14	194.628	2.724.792
170666-10P	AVISO DE SALIDA	UND	6	191.040	1.146.240
060743	REFLECTOR 32 LED	UND	5	2.230.852	11.154.260
173305	TUBO PVC 1-1/4	ML	8	10.685	85.480
173302	TUBO PVC 3/4	ML	45	6.279	282.555
NV1107	SALIDA DE RED	UND	11	101.497	1.116.467
050117	CABLE UTP CAT 6A	ML	250	3.640	910.000
051302	SWITCHE 10/100/16 PUERTOS NETGEAR	UND	1	415.779	415.779
050424	GABINETE CON RACK 19"X43" ALT.CERRADO*	UND	1	788.290	788.290
050106	CABLE SONIDO 2x18 ENCAUCHETADO	ML	144	2.626	378.144
NV1112	SAL SONIDO EMT	UND	8	146.548	1.172.384
NV0200	PARLANTE DE 4"+1.5"	UND	8	757.001	6.056.008
NV1201	AMPLIFICADOR MEZCLADOR	UND	1	2.745.004	2.745.004
STCAP	SUBTOTAL CAP. 9 INSTALACIONES ELÉCTRICAS VOZ Y DATOS:				84.188.832,00
					4.779.500,00
CAP	9	INSTALACIÓN DE RED DE GAS			4.779.500,00
NV1202	TUBERÍA 3/4 PE AL PE (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	62	49.000	3.038.000
NV1203	VÁLVULA 3/4 PE AL PE	UND	2	17.000	34.000
NV1204	CENTRO DE MEDICIÓN (INCLUYE NICHOS Y ACCESORIOS)	UND	1	707.500	707.500
NV1205	CARGO POR CONEXIÓN	UND	1	1.000.000	1.000.000
STCAP	SUBTOTAL CAP. 11 SUMINISTRO GAS Y COMBUSTIBLE:				4.779.500,00
					20.150.000,00
CAP	10	DOTACIÓN			20.150.000,00
NV1202	DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE COCINA	UND	1	20.150.000	20.150.000
STCAP	SUBTOTAL CAP. 11 SUMINISTRO GAS Y COMBUSTIBLE:				20.150.000,00

SUBTTL	VALOR COSTOS DIRECTOS		671.583.032,06
	ADMINISTRACION	26,00%	148.611.588,34
	IMPREVISTOS	1,00%	5.715.830,32
	UTILIDAD	5,00%	28.579.151,60
	TOTAL AIU	32,00%	182.906.570,26
	PAPSO		4.808.602,68
	PMA		5.691.397,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		764.989.602,00


Firma
Nombre o razón social **GEHID CONSULTORIA S.A.S.**
NIT 900.845.610-4
Rep. Legal **ALEJANDRO JOSE CESPEDES ARBELAEZ**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACIFICO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 "CONTRATO DE OBRA" y a través de este puso a disposición del asociado técnico los términos de referencia para el proyecto objeto de este contrato, el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEFONPACÍFICO.** 1. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor de los honorarios

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

Handwritten initials

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código:	
		Versión:	1
	CONTRATO	Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 6 de 13	

pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 2. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. 3. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 4. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. 5. Ejercer la supervisión del contrato. 6. Obtener previo al inicio de las obras el permiso para cruce de vías, cierre temporal de vías B) **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza de este contrato, de los contenidos en los términos de referencia y de las consignadas específicamente en el contenido de este contrato, el Asociado Técnico contrae, las siguientes: 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los proveedores y personal designado por el asociado técnico. 3) A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. 4) Acreditar, como mínimo inmediatamente después de la firma del acta de inicio o con ocasión de ella que todo el personal designado para la obra se encuentre afiliado o vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral y en las oportunidades que así se requiera acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4.1 Igual obligación adquiere con el personal nuevo que por cualquier circunstancia ingrese a trabajar a la obra o proyecto. 4.2 En el evento de que un proveedor 5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros. 5.1 Indemnizar al personal contratado para la ejecución del contrato, cuando se derive de las obligaciones laborales por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6) Responder por el pago de los tributos o impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales especificados en los estudios previos del proyecto objeto de este contrato y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6.1 Autorizo a FONPACIFICO para descontar, estos tributos o impuestos en los pagos que se autorice al asociado técnico, en caso de que se presenten en armonía con el numeral 6. 7) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 8) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONPACIFICO. 9.1 Acreditar, previo a la liquidación del contrato, el pago de prestaciones sociales al personal de la obra. 10) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal del asociado técnico contra FONPACIFICO, por causa o con ocasión del contrato. 11) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 12) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código:	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 7 de 13	

oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 15) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. 16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 18) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 19) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. 19.1 Debe la bitácora encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONPACIFICO. 20) Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONPACIFICO con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. 21) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por FONPACIFICO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 22) El Asociado Técnico debe tomar todas las medidas conducentes para cumplir con los estándares exigidos en todos los ensayos relacionados con calidad para cada uno de los materiales y obras ejecutadas; prevenir, controlar, mitigar y compensar todas las posibles afectaciones al medio ambiente y a los recursos naturales; y la prevención de riesgos durante la ejecución de la obra, cumpliendo con la normatividad legal vigente. 22.1 Por tal motivo, debe elaborar un PMA de manejo ambiental, que contenga las obligaciones que, en materia de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe cumplir el Asociado Técnico para la ejecución de la obra. El costo del PMA debe estar incluido en los costos de la propuesta, con un desglose detallado. 22.2 Así mismo el PAPSO en cumplimiento de resolución 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y PMT - Planes de Manejo de Tránsito como herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en la movilidad por la ejecución de una obra o por la realización de un evento en el espacio público. 23) El Asociado Técnico debe incluir en su propuesta en los costos laborales el factor prestacional utilizado con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. 24) Las demás específicas por la naturaleza del contrato y para proyectos del sistema general de regalías sean aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (764.989.602) M/CTE**, que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al (40%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 60%, se realizará en pagos conforme al avance de la obra, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:	
			Versión:	1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
			Página 8 de 13	

vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%.

PARÁGRAFO 1. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y FONPACIFICO adelantará los trámites para que el Ministerio de Hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. **PARÁGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **PARAGRAFO 3.** Al valor del presente contrato se aplicarán todos los impuestos, tasas, contribuciones y las estampillas especificadas en los estudios previos y demás costos para la realización y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA:**

FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Obra un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato es conforme el cronograma de obra presentado por el Asociado Técnico en su propuesta. **PARÁGRAFO 2.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. OB-012-2022. **CLÁUSULA SEXTA:**

GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, EI ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA con NIT 891.900.624-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 15% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra. debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 13

amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO, previo a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El Asociado Técnico debe presentar la garantía única dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONPACIFICO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar en forma parcial o total el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por FONPACIFICO para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, por el interventor externo contratado mediante contrato suscrito con **LUIS FERNANDO SOTO GUZMAN**, con NIT. 900.758.974-7, quien realizará la Interventoría de conformidad con el contrato No. **IT-011-2022.** **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONPACIFICO, mediante Resolución de designación por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO I.** las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales debidamente sustentadas por el interventor, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código:	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 10 de 13	

empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONPACIFICO y al Municipio de Zarzal (Valle del Cauca) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONPACIFICO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **Parágrafo 2.** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto u objeto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 11 de 13

Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento respectivo. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de Zarzal (Valle del Cauca) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO y/o MUNICIPIO DE ZARZAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO y/o MUNICIPIO DE ZARZAL, FONPACIFICO podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO y/o MUNICIPIO DE ZARZAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:			
			<table border="1"> <tr> <td>Versión:</td> <td>1</td> </tr> </table>	Versión:	1	
	Versión:	1				
	CONTRATO		<table border="1"> <tr> <td>Fecha de Aprobación</td> <td>01/04/2021</td> </tr> <tr> <td>Página</td> <td>12 de 13</td> </tr> </table>	Fecha de Aprobación	01/04/2021	Página
Fecha de Aprobación	01/04/2021					
Página	12 de 13					

pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de FONPACIFICO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACIFICO, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, se solucionarán mediante arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes, éstas quedarán en libertad de acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA: El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO, firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de Zarzal (Valle) corregimiento de la Paila y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 # 8-105.

PARÁGRAFO 1: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: CR 1 C2 53-43 Cali, Valle del Cauca, Celular: 3015498215 Correo Electrónico: cehidconsultoria@gmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 8-105, Cartago, Valle del Cauca. Teléfonos +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2422 del 23 de septiembre de 2022, previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 13 de 13

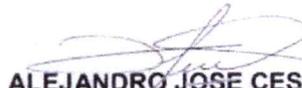
Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca a los diez días (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

FONPACIFICO,

EL ASOCIADO TÉCNICO,



JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo



ALEJANDRO JOSÉ CESPEDES ARBELAEZ
C.C. No. 1.112.465.537 de Jamundí, Valle, del Cauca
Representante Legal CEHID CONSULTORIA SAS

Proyectó: Jefe oficina jurídica y de contratación FONPACIFICO

